



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

**ANUNCIO BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL
PROGRAMA ACCIONES EXPERIMENTALES.**

Por el Sr. Concejales Delegado de Recursos Humanos se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la contratación del personal laboral temporal para la ejecución del Programa ACCIONES EXPERIMENTALES, elaboradas por la Delegación de Formación y Empleo, Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan, de forma provisional, para el año 2019 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales, regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013.

A los efectos de poder ser ejecutado el Programa solicitado, una vez sea aprobado, es preciso realizar una previa selección del personal técnico, que se va a efectuar mediante convocatoria pública a llevar a cabo directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y la cual estará sujeta a la aprobación definitiva de dicho programa ACCIONES EXPERIMENTALES.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la página Web municipal.

Firmado: David Salazar González.

Delegado de la Personal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SALAZAR GONZALEZ DAVID	23-10-2019 13:50:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRES TÉCNICOS/AS EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN PARA EL PROGRAMA ACCIONES EXPERIMENTALES, EN EL CASO DE QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CONCEDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, DE FORMA DEFINITIVA, LA SUBVENCIÓN DE LA QUE ES BENEFICIARIA PROVISIONAL SEGÚN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE BENEFICIARIOS Y SUPLENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA AL PROGRAMA DE ACCIONES EXPERIMENTALES, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2019.

Estas son las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la contratación del personal laboral temporal para la ejecución del programa ACCIONES EXPERIMENTALES. Esta selección surtirá efectos a partir de la concesión definitiva de la subvención citada y de la puesta en marcha del programa a tenor de lo establecido en la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan para el año 2019 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales, regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante concurso, por oferta pública de tres puestos de trabajo de Técnicos/as en Orientación para la Inserción, por un periodo estimado de un año aproximadamente (hasta finales de 2020, cuando finaliza el programa) y en régimen laboral con contrato temporal, a tiempo completo, por obra o servicio determinado conforme al artículo 15.1.a) y en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con cargo al Programa ACCIONES EXPERIMENTALES.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo para el acceso a la plaza convocada, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Se trata del programa ACCIONES EXPERIMENTALES. Los/as técnicos/as candidatos/as tienen que tener como requisito indispensable para ser admitidos como candidatos/as en el proceso de selección, experiencia como **Técnico/a de Orientación para la Inserción** en cualquier programa desarrollado dentro de las políticas activas de empleo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TERAN HIDALGO RAFAEL EDUARDO	22-10-2019 09:17:13

ID DOCUMENTO: HTrE14eQUT

Las tres plazas de **Técnico/a de Orientación para la Inserción** ofertadas, requieren estar al menos en posesión de una de las siguientes titulaciones: licenciatura o grado en Psicología, Ciencias del Trabajo, Ciencias Empresariales, Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estarse en posesión o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

5. En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la presente convocatoria, donde demuestren conocimientos suficientes del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre esas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de selección.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Los aspirantes seleccionados cuando sean convocados en la sede de la Unidad de Personal deberán presentar, junto al resto de documentación obligatoria establecida en estas bases, declaración jurada en este sentido.

3.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas al/a Técnico/a en Orientación Profesional para la Inserción, en virtud de su categoría profesional, las funciones del mismo/a en este proyecto serán:

- Orientación sociolaboral y apoyo en el desarrollo de aptitudes para la búsqueda activa de empleo de las personas beneficiarias con el fin de conseguir el objetivo primordial de este programa que es la inserción de estas personas.
- Establecer relación de intermediación con el tejido empresarial de la zona, con el fin de adecuar las necesidades laborales de las mismas con los perfiles laborales de las personas beneficiarias.
- Coordinación y colaboración con el personal técnico de gestión en pro de la buena marcha del proyecto.
- En general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Programa para la correcta ejecución del proyecto y demás equipos en los que pudiera ser integrado. Colaboración y apoyo con el equipo técnico de la Unidad de Formación Y Empleo.
- Cuantas tareas sean necesarias para el desarrollo, realización y ejecución del programa Acciones Experimentales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TERAN HIDALGO RAFAEL EDUARDO	22-10-2019 09:17:13



4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando formar parte en la convocatoria (anexo I), en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, así como de la experiencia y titulación exigida, se dirigirá al presidente del Tribunal Calificador y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web municipal, o según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Vida laboral actualizada de la persona candidata.
- c) Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase de concurso, según lo establecido en la base séptima.
- d) Fotocopia de la titulación mínima exigida.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se realizará mediante anuncio en la página web municipal. A partir de ese momento existirá un plazo de cinco días hábiles para presentar instancia solicitando entrar en el proceso selectivo junto con fotocopia de la documentación acreditativa siguiente en el Registro General de este Ayuntamiento (o según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común).

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar listado de admitidos provisionales, concediéndose 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web municipal. Una vez expirado dicho plazo de alegaciones se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos.

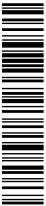
Las personas candidatas podrán ser convocadas para una entrevista en la fecha y hora que les serán comunicadas. A dicha convocatoria deberán venir provistos de la documentación original que deberán presentar en dicho acto para su comprobación por parte del Tribunal seleccionador designado para llevar a cabo el proceso selectivo.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por el siguiente personal de este Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda:

- Presidente: Don Rafael Terán Hidalgo (Licenciado en Ciencias Económicas).
- Vocal: Don Santiago Soler Rabadán (Licenciado en Derecho).
- Vocal: Dña. Isabel Vázquez Vieyra de Abreu (Licenciada en Derecho).
- Secretario: Don Miguel Ángel Granado Palomino (Licenciado en Ciencias del Trabajo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TERAN HIDALGO RAFAEL EDUARDO	22-10-2019 09:17:13



Cualquier persona interesada podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando no se cumplan las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder alegarlo en el recurso contra la resolución final.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PRESELECCIONADOS /AS:

El proceso de selección constará de dos fases,

1. En la primera fase, que tendrá carácter eliminatorio, se realizará mediante concurso entre las personas candidatas y se baremará a los/as aspirantes que cumplan los requisitos, según el baremo que se detalla a continuación: (máximo 10 puntos).

- Por haber trabajado como técnico/a de orientación para la inserción en el programa Acciones Experimentales en convocatorias anteriores ejecutado y/o puesto en marcha por la administración pública: 0,10 puntos por mes trabajado, con un máximo de 2 puntos.
- Por haber trabajado como técnico/a de orientación para la inserción en el programa Acciones Experimentales en convocatorias anteriores ejecutado y/o puesto en marcha por entidades o empresas fuera del ámbito de la administración pública: 0,05 puntos por mes trabajado, con un máximo de 1 puntos.
- Por haber trabajado como técnico/a de orientación para la inserción en programas distintos al Programa Acciones Experimentales ejecutado y/o puesto en marcha por la administración pública: 0,10 puntos por mes trabajado, con un máximo de 3 puntos.
- Por haber trabajado como técnico/a de orientación para la inserción en programas distintos al Programa Acciones Experimentales ejecutado y/o puesto en marcha por entidades o empresas fuera del ámbito de la administración pública: 0,05 puntos por mes trabajado, con un máximo de 1 puntos.
- Por haber trabajado realizando funciones de intermediación laboral con empresas, en programas pertenecientes a las políticas activas de empleo ejecutado y/o puesto en marcha por la administración pública: 0,10 puntos por mes trabajado, con un máximo de 2 puntos.
- Por haber trabajado realizando funciones de intermediación laboral con empresas, en programas pertenecientes a las políticas activas de empleo ejecutado y/o puesto en marcha por entidades o empresas fuera del ámbito de la administración pública: 0,05 puntos por mes trabajado, con un máximo de 1 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TERAN HIDALGO RAFAEL EDUARDO	22-10-2019 09:17:13

2. En la segunda fase, entrevista personal, se convocarán a los candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 4 puntos, según lo establecido en el apartado 7.1. de las presentes bases. (máximo 5 puntos).

La fase de entrevista consistirá en una entrevista personal individual, como forma de valorar diferentes aspectos (el conocimiento del programa, conocimiento del tejido empresarial, el mercado laboral y la realidad socioeconómica de nuestra localidad así como la trayectoria profesional según el curriculum aportado).

8.- PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

El Tribunal procederá a la publicación provisional en el Tablón de Anuncios de la puntuación final del proceso selectivo y la propuesta de contratación a favor del/la aspirante/a que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación, existiendo tres días hábiles para presentar reclamaciones contra el resultado de la valoración de méritos, transcurridos esos días sin presentación de reclamaciones se dará por definitiva y el Tribunal la elevará a la Autoridad Competente.

9.- LISTA DE RESERVA

En el proceso selectivo se establecerá una lista de reserva, exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de la plaza ofertada. Formarán parte todas las personas siguientes a las personas seleccionadas, por riguroso orden de puntuación final obtenida, salvo que expresamente indique su voluntad de no formar parte de la misma.

10.- NORMA FINAL.

La Convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sanlúcar de Barrameda a la fecha de la firma.

Firmado: Rafael Terán Hidalgo. Jefe de la Unidad de Formación y Empleo, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Formación y Empleo. Ana Sumariva García.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TERAN HIDALGO RAFAEL EDUARDO	22-10-2019 09:17:13





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRES TÉCNICOS/AS EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN PARA EL PROGRAMA ACCIONES EXPERIMENTALES, EN EL CASO DE QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CONCEDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA DE FORMA DEFINITIVA LA SUBVENCIÓN DE LA QUE ES BENEFICIARIA PROVISIONAL SEGÚN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE BENEFICIARIOS Y SUPLENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA AL PROGRAMA DE ACCIONES EXPERIMENTALES, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2019.

Plaza a la que aspira: Técnico de Orientación Profesional para la Inserción del Programa Acciones Experimentales.

Datos del/a aspirante:

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nombre: _____ DNI: _____

Teléfono para el llamamiento: _____ Teléfono 2: _____

Domicilio (calle, plaza, número piso): _____

Municipio: _____ Código postal: _____ Provincia: _____

Correo electrónico: _____

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- Fotocopia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia de la titulación mínima exigida.
- Vida laboral actualizada de la persona candidata.
- Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase de concurso, según lo establecido de la base séptima.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, que aceptan plenamente, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas. Del mismo modo reconoce que es consciente que la presente convocatoria está sujeta a la aprobación y concesión definitiva del Programa Acciones Experimentales por parte Servicio Andaluz de Empleo al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.

En Sanlúcar de Barrameda a _____ de _____ de 2019.

Fdo. _____

**A/A Sr. Presidente del Tribunal Calificador – Unidad de Personal del Exmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Calle Cuesta de Belén SN – Sanlúcar de Barrameda – C.P. 11.540 – Cádiz.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado. Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Calle Cuesta de Belén s/n – 11.540 – Cádiz. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.